



No. Precede

RESOLUCIÓN No. 5296

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5076 DEL 29 DE JUNIO DE 2010  
"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
EN VEHICULO AUTOMOTOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegada por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado No.2010ER11434 del 3 de marzo de 2010, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860.007.336-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para publicidad en vehículo automotor para instalar en el vehículo de placas BAS – 147 de Santafé de Bogotá.

Que en atención a lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico No. 6153 del 9 de abril de 2010, en el que se concluyó la viabilidad de la solicitud de registro solicitado.

Que mediante Resolución 5076 del 29 de junio de 2010, se otorga registro de Publicidad Exterior Visual en Vehículo Automotor para instalar en el vehículo de placas BAS - 147 de Santafé de Bogotá, la cual fue notificada personalmente el día 5 de enero de 2011.

Que mediante radicado 2011ER01473 del 13 de enero de 2011, el Apoderado de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860.007.336-1, presenta recurso de reposición contra la anterior resolución con el fin de aclarar el número de la placa perteneciente al vehículo al cual se le otorgó el registro en comento.



regu



No 5296

Que mediante radicado 2011ER63502 del 1 de junio de 2011, el Apoderado de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860.007.336-1, reitera sea corregido el error en la identificación del automotor al cual se le otorgó registro.

Que una vez estudiada la documentación que se adjunta, se evidencia que efectivamente, por error de transcripción, la Resolución 5076 de 29 de junio de 2010 en donde se otorgó el registro, se consignó como placa del vehículo automotor BAS - 147, diferente a la que en realidad corresponde al vehículo y que es la placa BDS - 147.

Que la modificación de lo anterior, no presenta cambio sustancial de las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la corrección, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar las aclaraciones solicitadas.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo señala:

*“En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”*

Que el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil señala:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2. del artículo 320.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Que en atención de lo anterior es necesario aclarar la Resolución 5076 del 29 de junio de 2010, por medio de la cual se otorga el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*





№ 5296

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la Resolución No. 5076 del 29 de junio de 2010 en su Artículo primero, precisando que la placa del vehículo al cual le fue otorgado registro es la BDS - 147 de Santafé de Bogotá.



*Handwritten signature*



Nº 5296

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás partes de la Resolución No. 5076 del 29 de junio de 2010, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor LUIS ALFONSO LONDOÑO ALVARADO, Identificado con la C.C.16.363.952, en calidad de Apoderado de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en la Calle 26 No. 25 – 50 piso 9 de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presenta providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Secretaria Distrital de Movilidad, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 13 SEP 2011

**ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ**  
Subdirector Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS  
Resolución 5076 de 29 de junio de 2010  
Radicado: 2011ER01473 - 2011ER63502



NOTIFICACION PERSONAL

29 OCT. 2011

En Bogotá, D.C. a las \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_

contante de RESOLUCION 5296 / 2011 el señor (a),

de Luis ALFONSO LONDOÑO en su calidad de APODERADO

identificado con C.C. No. 76.368.952. de TULUM. C.B.

quien fue AB. 212 en C.B.

PL. CIV/86 No 25 - 50 Piso 9  
Dirección: 3432974  
Teléfono (-): Boris H.  
QUIEN NOTIFICA: